

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 069-2018-OS/CD

Lima, 24 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Osinergmin N° 203-2013-OS/CD, fijó el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el periodo noviembre 2013 – octubre 2017 (en adelante Resolución 203), disponiéndose que los valores ponderados VADMTp, VADBTp y VADSEDp deberán ser calculados por las empresas distribuidoras a partir de los VAD fijados por sector típico y los factores de ponderación del VADMT, VADBT y VADSED que sean establecidos a través de la respectiva resolución de fijación de los factores de ponderación del VAD;

Que, la Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM/DM prorrogó hasta el 31 de octubre de 2018 la vigencia de la Resolución 203 para el grupo de empresas conformado por: Enel Distribución Perú S.A.A.; Luz del Sur S.A.A.; Electro Dunas S.A.A.; Electro Tocache S.A.; Empresa Municipal de Servicios Eléctricos Utcubamba S.A.C., Proyecto Especial Chavimochic, Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A.; Servicios Eléctricos Rioja S.A.; Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas, Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C., Electro Pangoa S.A.; Electricidad Pangoa S.A.-Egepsa; Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C.; y, Empresa Distribuidora y Comercializadora de Electricidad San Ramón de Pangoa S.A. (en adelante “primer grupo de empresas concesionarias”);

Que, asimismo, la citada Resolución Ministerial, prorrogó hasta el 31 de octubre de 2019 la vigencia de la citada Resolución 203, para el grupo de empresas conformados por: Electronorte Medio S.A.; Electrocentro S.A.; Electro Sur Este S.A.A.; Electronoroeste S.A.; Electro Oriente S.A.; Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; Electronorte S.A.; Electro Puno S.A.A.; Electro Sur S.A.; Electro Ucayali S.A.; y, Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante “segundo grupo de empresas concesionarias”);

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 072-2017-OS/CD se establecieron los Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales, de cada una de las empresas de distribución eléctrica para el período 01 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018;

Que, el Artículo 6 de la Resolución Osinergmin N° 205-2013-OS/CD dispone que los factores de ponderación correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica se recalcularán anualmente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE. Ambas resoluciones se mantienen vigentes durante los periodos de prórroga establecidos por la Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM/DM;

Que, el Artículo 6 de la Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE establece que los Factores de Ponderación a emplearse para el cálculo de los Valores Agregados de Distribución para cada concesión durante el periodo noviembre 2013 - octubre 2017, serán las ventas de energía de cada sistema eléctrico en media tensión y en baja tensión, según corresponda, durante el periodo anual inmediato anterior a la fecha de aplicación;

Que, según el Artículo 7 de la Resolución Directoral citada, corresponde a Osinergmin calcular y fijar los factores de ponderación a que se refiere el considerando anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la misma resolución;

Que, considerando que está por concluir la vigencia de los Factores de Ponderación del VAD, de cada una de las empresas de distribución eléctrica establecida por la Resolución Osinergmin N° 072-2017-OS/CD, corresponde que se realice la determinación de los Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales para el nuevo periodo correspondiente;

Que, debe de tenerse en cuenta que las normas y resoluciones citadas precedentemente están vinculadas con los Sectores Típicos de Distribución correspondiente a los VAD determinado mediante la Resolución 203 y derivan de la Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE conforme se indica en el Artículo 6 de la Resolución Osinergmin N° 205-2013-OS/CD. Por ello, corresponde que, en esta oportunidad, la fijación de los Factores de Ponderación del VAD se realice considerando los grupos de empresas concesionarias y periodos establecidos en la Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM/DM que efectuó una prórroga diferenciada a la vigencia del VAD establecido mediante la citada Resolución 203;

Que, de acuerdo a lo señalado, para el primer grupo de empresas concesionarias los Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución se calcularán del 1 de mayo de 2018 hasta el 31 de octubre de dicho año, dado que, a partir de noviembre de 2018 se deberá tomar en cuenta los nuevos Sectores Típicos de Distribución que se emplearan para el valor agregado de distribución correspondiente al periodo de noviembre 2018 – octubre 2022. Para el segundo grupo de empresas concesionarias los Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución se calcularán para el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019;

Que, se han emitido el [Informe Técnico N° 199-2018-GRT](#) y el [Informe Legal N° 201-2018-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergmin respectivamente, los cuales complementan y contienen con mayor detalle técnico y jurídico la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 010-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fíjese los Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales, de cada una de las empresas de distribución eléctrica, de acuerdo a lo siguiente:

Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico (VADMT) y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales en Media Tensión

Empresa	Factor de Ponderación por Sector Típico (%)							Sistemas Eléctricos Rurales (*)	Total
	1	2	3	4	5	6	Especial		
Adinelsa						1,66%		98,34%	100,00%
Chavimochic			95,56%					4,44%	100,00%
Coelvisac		2,33%	14,38%		0,32%		82,97%		100,00%
Enel Distribución	93,27%		6,42%	0,19%	0,04%	0,02%		0,06%	100,00%
Edelsa			100,00%						100,00%
Egepsa			100,00%						100,00%
Eilhicha								100,00%	100,00%
Electro Dunas		61,91%	29,99%	5,66%	1,48%	0,58%		0,38%	100,00%
Electro Oriente		59,50%	11,97%	19,47%	4,53%	1,43%		3,10%	100,00%
Electro Pangoa		100,00%							100,00%
Electro Puno		49,83%	18,64%	4,86%	8,70%	17,18%		0,79%	100,00%
Electro Sur Este		62,80%	4,15%	15,02%	8,62%	8,25%		1,16%	100,00%
Electro Tocache				89,66%				10,34%	100,00%
Electro Ucayali		85,37%	10,67%					3,96%	100,00%
Electrocentro		48,23%	19,51%	12,84%	9,56%	3,84%		6,02%	100,00%
Electronoroeste		74,63%	9,35%	10,79%		0,34%		4,89%	100,00%
Electronorte		70,72%	23,89%	3,11%	0,58%	0,30%		1,40%	100,00%
Electrosur		56,78%	37,70%	3,23%	2,26%			0,03%	100,00%
Emsemsa			100,00%						100,00%
Emseusa			100,00%						100,00%
Esempat								100,00%	100,00%
Hidrandina		72,38%	13,50%	6,32%	2,66%	2,27%		2,87%	100,00%
Luz del Sur	98,35%	1,52%		0,13%					100,00%
Seal		74,85%	7,83%	14,92%	1,02%	0,70%		0,68%	100,00%
Sersa			100,00%						100,00%

* Factores de ponderación del VAD de Media Tensión de los Sistemas Eléctricos Rurales (Tarifa Eléctrica Rural).

- a) Para las siguientes empresas: Enel Distribución Perú S.A.A.; Luz del Sur S.A.A.; Electro Dunas S.A.A.; Electro Tocache S.A.; Empresa Municipal de Servicios Eléctricos Utcubamba S.A.C., Proyecto Especial Chavimochic, Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A.; Servicios Eléctricos Rioja S.A.; Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas, Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C., Electro Pangoa S.A.; Electricidad Pangoa S.A.-Egepsa; Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C.; y, Empresa Distribuidora y Comercializadora de Electricidad San Ramón de Pangoa S.A. los factores de ponderación estarán vigentes hasta el 31 de octubre de 2018.
- b) Para las siguientes empresas: Electronorte Medio S.A.; Electrocentro S.A.; Electro Sur Este S.A.A.; Electronoroeste S.A.; Electro Oriente S.A.; Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; Electronorte S.A.; Electro Puno S.A.A.; Electrosur S.A.; Electro Ucayali S.A.; y, Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., hasta el 30 de abril de 2019.

Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico (VADBT) y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales en Baja Tensión

Empresa	Factor de Ponderación por Sector Típico (%)							Sistemas Eléctricos Rurales (*)	Total
	1	2	3	4	5	6	Especial		
Adinelsa						2,48%		97,52%	100,00%
Chavimochic			95,52%					4,48%	100,00%
Coelvisac		44,41%	0,15%		6,67%		48,77%		100,00%
Enel Distribución	94,49%		5,15%	0,21%	0,06%	0,02%		0,07%	100,00%
Edelsa			100,00%						100,00%
Egepsa			100,00%						100,00%
Eilhicha								100,00%	100,00%
Electro Dunas		82,90%	11,28%	2,74%	1,05%	1,19%		0,84%	100,00%
Electro Oriente		61,25%	13,78%	16,78%	2,82%	1,50%		3,87%	100,00%
Electro Pangoa		100,00%							100,00%
Electro Puno		62,52%	7,21%	5,18%	9,29%	14,61%		1,19%	100,00%
Electro Sur Este		64,24%	4,28%	14,35%	9,31%	6,37%		1,45%	100,00%
Electro Tocache				85,40%				14,60%	100,00%
Electro Ucayali		88,68%	5,28%					6,04%	100,00%
Electrocentro		48,61%	18,43%	13,41%	8,96%	4,05%		6,54%	100,00%
Electronoroeste		72,82%	9,62%	9,73%		0,51%		7,32%	100,00%
Electronorte		74,26%	19,40%	3,31%	0,47%	0,36%		2,20%	100,00%
Electrosur		61,60%	32,95%	3,26%	2,15%			0,04%	100,00%
Emsemsa			100,00%						100,00%
Emseusa			100,00%						100,00%
Esempat								100,00%	100,00%
Hidrandina		76,23%	11,40%	3,98%	1,85%	2,36%		4,18%	100,00%
Luz del Sur	98,61%	1,20%		0,19%					100,00%
Seal		80,96%	8,35%	8,82%	0,41%	0,84%		0,62%	100,00%
Sersa			100,00%						100,00%

* Factores de ponderación del VAD de Baja Tensión de los Sistemas Eléctricos Rurales (Tarifa Eléctrica Rural).

- a) Para las siguientes empresas: Enel Distribución Perú S.A.A.; Luz del Sur S.A.A.; Electro Dunas S.A.A.; Electro Tocache S.A.; Empresa Municipal de Servicios Eléctricos Utcubamba S.A.C., Proyecto Especial Chavimochic, Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A.; Servicios Eléctricos Rioja S.A.; Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas, Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C., Electro Pangoa S.A.; Electricidad Pangoa S.A.-Egepsa; Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C.; y, Empresa Distribuidora y Comercializadora de Electricidad San Ramón de Pangoa S.A. los factores de ponderación estarán vigentes hasta el 31 de octubre de 2018.
- b) Para las siguientes empresas: Electronorte Medio S.A.; Electrocentro S.A.; Electro Sur Este S.A.A.; Electronoroeste S.A.; Electro Oriente S.A.; Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; Electronorte S.A.; Electro Puno S.A.A.; Electrosur S.A.; Electro Ucayali S.A.; y, Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., hasta el 30 de abril de 2019.

Artículo 2.- Los factores de ponderación del Valor Agregado de Distribución de los sistemas de distribución eléctrica administrados por empresas municipales y otros serán iguales a 100%, de acuerdo al sector típico correspondiente.

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, en el portal de internet de Osinergmin, <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx>, conjuntamente con el [Informe](#)

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 069-2018-OS/CD**

[Técnico N° 199-2018-GRT](#) y el [Informe Legal N° 201-2018-GRT](#), que forman parte integrante de esta resolución.

**Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo**